

PERÍODO LEGISLATIVO 2014 - 2018

LEGISLATURA 364ª.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN LO QUE RESPECTA AL FOMENTO Y SUPERVIGILANCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, Y AL DEBIDO MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO NACIONAL DE SINDICATOS, ATENDIDAS LAS DENUNCIAS SOBRE CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PADRONES ELECTORALES DE LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - (CEI 34).

Sesión 6, ordinaria, celebrada el lunes 16 de enero de 2017 entre las 15:30 y 17:00 horas.

SUMA

1.- Se recibió en audiencia a la señora Ximena Rincón González, ex Ministra del Trabajo y Previsión Social; y al señor Humberto Villasmil Prieto, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo y Relaciones Laborales de la OIT.

APERTURA Y ASISTENCIA

Se inició la sesión a las 15:30 horas bajo la presidencia del diputado señor Juan Luis Castro González, y con la asistencia de los diputados señores Gutierrez, don Romilio (en reemplazo del señor De Mussy, don Felipe); Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don José; Saldívar, don Raúl; Vallespín, don Patricio (en reemplazo del señor Morano, don Juan); y, Walker, don Matías.

Actuó como abogado secretario el señor Pedro Muga Ramirez; y como abogado ayudante el señor Dámaso Montebruno Arriagada.

CUENTA

1.- Carta de fecha 12 de enero del señor Fabio Bertranou, Director de la OIT, mediante la cual acusa recibo de la invitación de la Comisión e informa que en su representación, asistirá el señor Humberto

Villasmil, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo y Relaciones Laborales.

2.- Nota del jefe de bancada DC por medio de la cual comunica el reemplazo temporal del diputado señor Juan Enrique Morano por el diputado señor Patricio Vallespín.

3.- Nota del jefe de bancada UDI por medio de la cual comunica el reemplazo temporal del diputado señor Felipe De Mussy por el diputado señor Romilio Gutierrez.

ACUERDOS

1.- La Comisión acordó celebrar la próxima sesión en la sede del Congreso Nacional en Valparaíso, en el mismo horario de 15:30 a 17:00 horas, con el objeto de recibir en audiencia a la señora Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Previsión Social, y al señor Christian Melis Valencia, Director del Trabajo.

ORDEN DEL DÍA

La Comisión recibió a la señora Ximena Rincón González, ex Ministra del Trabajo y Previsión Social; y al señor Humberto Villasmil Prieto, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo y Relaciones Laborales de la OIT, quienes expusieron en relación a materias propias de la investigación.

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan consignados en el Acta Taquigráfica que se adjunta, y en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 17:00 horas.



PEDRO MUGA RAMÍREZ,
Abogado, Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
VIGENTE POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO EN MATERIA DE
SUPERVIGILANCIA DE ORGANIZACIONES SINDICALES POR DENUNCIA
RECAÍDA EN PADRONES ELECTORALES DE LA CUT**

Sesión 6ª, celebrada en lunes 16 de enero de 2017,
de 15.38 a 16.59 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Juan Luis Castro.

Asisten los diputados señores Romilio Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, José Pérez, Raúl Saldívar, Patricio Vallespín y Matías Walker.

Concurren la exministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, y el especialista en normas internacionales del trabajo y relaciones laborales de la OIT, señor Humberto Villasmil.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión anterior queda a disposición de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **MONTEBRUNO** (Secretario Ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- La presente sesión tiene por objeto escuchar a la exministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón -a quien agradecemos su presencia y damos la bienvenida-, quien dará a conocer su visión sobre el rol que le correspondió en el período en que se efectuaron las últimas elecciones de la CUT, cuando ella era secretaria de Estado de esa cartera.

En el período aludido, la Dirección del Trabajo emitió los certificados sobre los cuales recae esta investigación, centrada en el rol que cumplió ese organismo en la elección de la CUT.

También, damos la bienvenida al señor Humberto Villasmil, quien concurre en nombre de la Organización Internacional del Trabajo, como encargado de normas internacionales de la OIT, no solamente en Chile, sino que también para Brasil, Argentina y países de Centroamérica.

El objetivo de la invitación de la exministra Rincón es que ilustre a esta Comisión sobre dos aspectos fundamentales, sin perjuicio de las preguntas que los señores diputados quieran hacer con posterioridad.

En primer lugar, desde su experiencia como ministra -si quiere, sin perjuicio de que también se puede remontar al período en que fue parlamentaria, nos interesa conocer su visión sobre los límites en las atribuciones que debe tener la Dirección del Trabajo para lograr que las elecciones de un organismo como la CUT se lleven a cabo con la debida transparencia y con la formalidad necesaria para que dicho proceso no sea objeto de los cuestionamientos que recibió.

Desde luego, dejamos extendida la invitación para que nos haga sugerencias de iniciativas de ley u otros cambios que a su juicio podrían perfeccionar ese tipo de procesos, a la luz de la experiencia que hemos conocido y de varias de las declaraciones que se han emitido ante esta Comisión.

En segundo término, desde una visión más política, como ministra del Trabajo y Previsión Social en el período en que se desarrollaron las elecciones de la CUT, le solicito que nos dé su impresión sobre dicho proceso y que nos explique qué la llevó en su momento a darle legitimidad, pese a los cuestionamientos que hubo.

Tiene la palabra la señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, en primer lugar, le consulto si estoy invitada o citada a esta Comisión.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- En el caso suyo caben los dos mecanismos.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Solo quiero saber, por eso pregunto.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Los dos.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- ¿Fue una invitación y una citación?

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Señor Secretario, le pido que aclare el punto, por favor.

El señor **MUGA** (Secretario).- Señor Presidente, fue una invitación. No se ha citado a la exministra.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Muy bien.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Gracias, mi intención era solamente despejar la duda. No tengo problemas para concurrir en cualquiera de las dos calidades.

Haciéndome cargo de sus planteamientos o preguntas, voy a partir por la segunda: yo nunca le he dado legitimidad a la elección de la CUT. Creo que usted lo dijo en los medios de comunicación. Frente a la pregunta de los medios de comunicación, respecto de si la directiva electa de la CUT era un interlocutor válido, lo único que dije en la intervención pública que tuve al efecto fue que para nosotros era un interlocutor válido, en virtud de los convenios que existen en esa materia y que ratifican esa posición, que son los convenios sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, N° 87; sobre derecho de sindicación y de negociación colectiva, N° 98; y sobre los representantes de los trabajadores, N° 135.

Como ministra del Trabajo y Previsión Social, no me correspondía en su minuto -ni me corresponde hoy, por cierto- dar legitimidad o no a una organización sindical; parto por aclarar aquello. En virtud de esa aclaración,

responderé a continuación sus anteriores preguntas, sobre los límites y en cuanto a las sugerencias que podría hacer en materia de organización y estructuras.

Hasta 2001, la Dirección del Trabajo tenía facultades bastante amplias respecto de las organizaciones sindicales. Esas facultades fueron eliminadas en la discusión legislativa de aquel entonces, entiendo que con el respaldo de la mayoría, si no unánime, de los honorables diputados y senadores.

Ya han pasado más de quince años de esa fecha, y cuando uno observa la legislación en otras materias -ustedes legislaron el año pasado sobre partidos políticos y además ven todas las normas sobre transparencia, rendición de cuentas y auditorías-, podría decir perfectamente que las organizaciones sindicales y gremiales quizás debieran estar sujetas, sin entorpecer su autonomía, a alguna norma de transparencia, lo cual es bueno y sano de acuerdo con los estándares que hoy se están exigiendo a las instituciones. No obstante, es algo que se debería estudiar, sin afectar los principios que ya he relatado y que se encuentran amparados en los distintos convenios internacionales suscritos entre 1948 y 1971.

Eso es lo que podría señalar desde mi calidad de exministra, haciéndome cargo también de su mención a mi calidad de exsenadora y miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra a los diputados que quieran hacer alguna pregunta a la exministra señora Rincón.

Bien, tomaré la palabra yo mismo para formular algunas consultas.

La primera tiene que ver con el proceso eleccionario mismo. Como usted sabe, en las declaraciones vertidas en esta Comisión por varios dirigentes, entre ellos el vicepresidente de la CUT, Arturo Martínez; el dirigente

José Luis Ortega, presidente de la Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores del Comercio y Servicios; el señor Jorge Francovich, presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de Almacenes Paris; y la tesorera del sindicato Homecenter-Sodimac y presidenta del colegio electoral de la CUT, señora Carola Salas, ellos fueron muy claros en definir que a su juicio hubo un fraude electoral. Cito sus propias palabras. Especificaron que ese fraude electoral se produjo básicamente a causa del rol que cumple la Dirección del Trabajo al momento de certificar la cantidad y calidad de los gremios o sindicatos que participan en el proceso eleccionario.

Es así como el expresidente de la CUT, Arturo Martínez, señaló a esta comisión que alrededor de 70.000 votos abultados en la elección de la CUT, de un total de 520.000 votos. Además, señaló que este procedimiento de certificación que tiene la Dirección del Trabajo es justamente el que permite "legalizar el fraude", porque certifica lo que no es, 70.000 fraudes, 70.000 socios que no son socios de los sindicatos y, por consiguiente, él considera que es una organización ilegítima en su esencia y que el proceso electoral de la CUT ha sido fraudulento.

Agregó que ese programa que la Dirección del Trabajo tiene a disposición permite y promueve el fraude.

En primer lugar, ¿qué le parecen esas afirmaciones? Recordemos que esta denuncia de fraude vino de todos los sectores políticos -del Partido Demócrata Cristiano, Socialista, etcétera, los dirigentes pertenecen a distintos partidos-. Es más, el mismo presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios de la Salud Municipal (Confusam), señor Esteban Maturana, señaló que hubo una clara y fuerte intervención del gobierno, del cual usted era parte. Dijo que el señor Mahmud Aleuy -refiriéndose al subsecretario del Interior- y a La Moneda, son cómplices del fraude de la

CUT, asegurando que poseen una destreza inusitada para intervenir procesos electorales -se refiere al gobierno-.

En segundo lugar, quiero señalar que los dirigentes - algunos de los cuales ya señalé- mencionaron la intervención de los subsecretarios del Trabajo y del Interior, señores Francisco Díaz y Mahmud Aleuy, respectivamente.

Por lo tanto, quiero saber si tuvo conocimiento de ello, si dio alguna instrucción al subsecretario de su cartera o si supo de una tercera reunión, en la que participaron -me refiero a la señalada en la intervención de don Arturo Martínez- los secretarios generales de los partidos, con conocimiento de los presidentes de varios partidos de la Nueva Mayoría, en la que se pusieron de acuerdo para evitar que el señor Arturo Martínez fuera presidente de la CUT.

La pregunta es por qué no querían que el señor Arturo Martínez, quien milita en un partido de la Nueva Mayoría - en el Socialista y el señor José Luis Ortega en el Demócrata Cristiano, del cual usted también es parte-, fuera presidente de la CUT.

¿Sabe usted qué motivó que esos dirigentes, de diversos sectores políticos, acusaran la intervención de subsecretarios del gobierno y también de secretarios generales de los partidos de la Nueva Mayoría, para evitar que esa directiva, que presidía el señor Arturo Martínez, llegara al poder? Incluso señaló que "hubo un desayuno donde se celebró este acuerdo político para que la CUT quedara en manos de la Nueva Mayoría, en la presidencia de Bárbara Figueroa". Después, agregó que "al sindicalismo no le hace bien que los partidos metan las manos".

En tercer lugar, quiero saber si usted considera que el mecanismo de certificación que tiene la Dirección del Trabajo es adecuado o es sujeto de modificaciones. Como exministra del ramo, ¿le parece adecuado o cree que debería cambiarse este mecanismo automático, en el que las personas

dicen que el sindicato es tal, que el número de integrantes y las personas que lo integran son tales, y en el que, sin revisión ni cuestionamiento alguno, la Dirección del Trabajo emite el certificado, que es el que permite determinar la proporcionalidad de los votos para la elección de la CUT?

¿Sabía usted de ese procedimiento que, como dice el señor Arturo Martínez, facilita el fraude? ¿Cree que ese procedimiento es susceptible de cambios y, si es así, qué cambios haría usted, manteniendo obviamente la independencia de una organización como esa?

En cuarto lugar, se hace una larga mención a la situación de la Asociación Gremial de Comunidades Agrícolas Provincia de Limarí, de los crianceros. Y se señala que esta es una asociación gremial que no se rige por los estamentos legales, sino que por lo que establece el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. ¿Estaba usted al tanto, señora Rincón, de que una organización tan importante como esta, a la cual la Dirección del Trabajo le emite certificados, no tenía la supervisión ni la razón por la cual la Dirección del Trabajo -de su dependencia- emitiera algo así, en circunstancias de que está regida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo?

En quinto lugar, en varias de las intervenciones de los dirigentes, el señor Guillermo Salinas -a quien denunciaron varios dirigentes en sus intervenciones-, es denominado como el operador político del Partido Comunista para establecer esta acción en la forma como se consolidó ese fraude -a juicio de ellos- este fraude.

Entonces, quiero saber si el señor Guillermo Salinas intercedió alguna vez ante usted, señora Rincón, porque es sindicato como el que llevó adelante la operación de fraude.

Tiene la palabra la señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, trataré de ser rigurosa en el orden, porque son muchas preguntas.

Primero, usted nuevamente insiste en la idea de que me adelanté a reconocer un triunfo. Reitero, no me adelanté a reconocer nada. Simplemente, dije que era un interlocutor válido, porque ellos habían resuelto quien era la directiva que asumía la dirección de la CUT. Por tanto, no hay un apresuramiento ni un juicio tras mi comentario.

Segundo, sobre esas reuniones, acuerdos y participaciones, no conocí, no participé y no di ninguna instrucción respecto de la elección de la CUT. No me correspondía y tampoco lo hubiera hecho, porque está fuera de los principios que inspiran y deben regir estas materias.

Tercero, en relación con el procedimiento y las facultades de la Dirección del Trabajo, ya respondí, señalé mi mirada como exministra y exsenadora.

A la luz del tiempo y de las nuevas exigencias en materia de transparencia, uno podría, sin lugar a dudas, legislar sin afectar los principios ya mencionados en los convenios ya citados, en relación con las normativas en materia de organizaciones sindicales y gremiales, porque debiera ser parte de lo que inspire nuestro ordenamiento jurídico. Ustedes han hecho un ordenamiento nuevo para los partidos políticos, y uno podría seguir esa lógica adecuándola a las realidades particulares de los sindicatos, de las organizaciones sindicales y de los gremios.

Cuarto, respecto de la organización de crianceros, desconozco esa situación; si eso existe, es la Dirección del Trabajo la que debe pronunciarse.

Quiero recordar a esta comisión que la Dirección del Trabajo depende de la Subsecretaría del Trabajo y no de la ministra o del ministro del Trabajo, sin perjuicio de que es el encargado político del ministerio.

Finalmente, conozco al señor Guillermo Salinas y usted, señor Presidente, también debiera recordarlo, ya que participó en varias sesiones de esta comisión a raíz de la discusión en materia de reformas a la modernización de las relaciones laborales y de otras materias que se han discutido en más de una oportunidad, porque él era parte de la estructura de la directiva anterior. Ahora bien, entiendo que es militante del Partido Comunista, pero no tengo certeza de ello, pero puedo decir es que es una persona conocida no solo en la Cámara de Diputados, sino también en el Senado.

Es todo cuanto puedo agregar.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco la presencia de la exministra del Trabajo, señora Ximena Rincón, lo que dice relación con lo que hace cualquier autoridad pública que ha desarrollado su actividad con el rigor que corresponde y conforme a las normas que su propio rol establece.

Muchas de las consultas que hizo el Presidente dicen relación con la opinión sobre la actuación de otro y en eso, en las opiniones, dan lo mismo, lo importante son las fundamentaciones en base a las competencias que usted tiene y en esa materia fue bastante clara, como también lo fue el director del Trabajo en una de las primeras sesiones, según lo que pude revisar en el Acta.

Por lo tanto, quiero saber si usted observa, desde el punto de vista del actuar institucional, alguna mejora que se pudiera hacer para evitar situaciones como esta, que le hace muy mal al movimiento sindical, pero que está en el marco de sus competencias y tienen incluso los instrumentos para resolverlas. Por eso, voté en contra de la constitución de esta comisión investigadora porque parecía que era inmiscuirse en el actuar de instituciones que son,

por antonomasia, autónomas, y no debería ni el Congreso Nacional ni el Ejecutivo tratar de incidir en su funcionamiento, por más que lo queramos hacer aparecer como que es una cosa muy positiva.

En esa línea, me interesa saber si tiene alguna sugerencia de propuesta que pudiéramos considerar en nuestra parte más propositiva.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, por su intermedio, responderé las consultas del diputado Patricio Vallespín.

Lo que diré va en la línea de lo que ya he expresado. Aquí hay dos cosas que uno debería revisar, por un lado, dentro del proyecto de modernización de la Dirección del Trabajo, hay muchas cosas que sin lugar a dudas se pueden hacer, pero si no se dota a este organismo de facultades para fiscalizar o supervigilar temas de transparencia de las organizaciones sindicales, por mucho que modernicemos la Dirección del Trabajo, malamente vamos a poder hacer algo en esa línea. Sin embargo, uno debe ser coherente y consistente, porque si llegamos a la convicción de que algo debemos hacer en las organizaciones sindicales -insisto- sin afectar la autonomía de las organizaciones, también deberíamos hacerlo en el ámbito de los gremios empleadores, vale decir, debería haber un equilibrio en este tema. Es parte de una discusión que deben tener ustedes como legisladores -insisto-, a la luz de la reciente experiencia de partidos políticos que se llevó a cabo durante el período legislativo del año pasado.

Muchas gracias.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Podría ser un poco más específica respecto de su afirmación, en el sentido de que "algo tenemos que hacer" en materia del perfeccionamiento de las elecciones de las organización

sindical, en este caso de la CUT, o de los gremios, tal como lo expresó.

¿Algo tenemos que hacer en transparencia? ¿Algo tenemos que hacer respecto del rol de la Dirección del Trabajo? ¿Algo tenemos que hacer en materia de innovar en los procedimientos y en el uso de la tecnología? Por ejemplo, acá se ha hablado mucho de lo urgente -a juicio de muchos de nosotros-, de ir a un sistema de elección en donde un afiliado a un sindicato sea un voto, y no este sistema indirecto que se ha prestado para este fraude que, según palabras de muchos dirigentes, lleva a que se adulteren las cifras.

¿Qué le parecen a usted esas iniciativas?

Me interesa que precise la frase: "algo tenemos que hacer."

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, hoy no tengo rol como para opinar en esta materia.

Sin embargo, creo que nunca es bueno tomar decisiones en medio de una crisis, pero quizá una lección de esta comisión podría ser revisar -insisto- la normativa en la materia. Personalmente, no he hecho los estudios como para decir cuáles son las cosas que hay que hacer. Ustedes acaban de legislar sobre normas de transparencia, financiamiento y auditoría en partidos políticos, por lo tanto, se podría revisar lo que ha sido la experiencia en esta materia y ver qué cosas se pueden hacer en este ámbito. Insisto, no he estudiado el tema y respondo a lo que usted ha afirmado y a lo que el sentido común me dice en este ámbito. Después de revisar lo que se hizo en 2001, cuando se eliminó facultes, que era la línea de lo que en ese minuto había que hacer, indudablemente, podríamos revisar sin afectar los convenios y principios que ordenan esta materia.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, creo que esta Comisión Investigadora quedó zanjada el primer día, cuando vinieron los representantes de la Dirección del Trabajo.

Personalmente, sin compartir en nada lo ocurrido en las elecciones de la CUT, siento que son ellos, las propias organizaciones sindicales, quienes deben resolver este problema. Puede haber algunas falencias en la Dirección del Trabajo en cuanto a la entrega de estos certificados; sin embargo, también concluimos que era muy difícil fiscalizar la afiliación de cada sindicato o cantidad de afiliados y cómo hacerlo para entregar esos certificados.

Después de escuchar lo que dice el Presidente de la Comisión, insisto en que no comparto lo ocurrido en la CUT, siento que ellos son quienes lo deben resolver. Sí comparto que tiene que haber un tipo diferente de elección; de hecho, mañana se presenta un proyecto de ley, del cual soy coautor, que justamente apunta en esa línea, en el sentido de que la fórmula sea un trabajador un voto, tal como lo es el voto universal, lo que podría eliminar todos los posibles nuevos problemas.

Lamento lo ocurrido en la CUT y espero que se aclare lo antes posible esta situación. Lo que podemos hacer como Comisión Investigadora es tramitar rápidamente la iniciativa que se presentará mañana, porque significará un paso positivo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que esperamos se tramite a la mayor brevedad.

El señor **MELERO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, suscribo la idea del proyecto de ley que plantea el diputado Tucapel Jiménez, sin embargo, no es necesaria esa iniciativa para que la CUT acuerde por sí misma una elección en donde sea un trabajador, un voto. Es más, imagino que lo que busca el proyecto de ley es obligarlos a

aquello, porque voluntariamente lo pudieron haber hecho hace mucho tiempo.

Además, el señor Arturo Martínez y varios otros dirigentes han planteado que la elección de la CUT sea universal; sin embargo, reitero que este proyecto más bien apunta a obligarlos a actuar así.

En segundo lugar, quiero consultar a la señora Ximena Rincón si nos puede detallar cuáles son los canales de financiamiento o traspaso de recursos desde el Gobierno a una central de trabajadores como la CUT. Me interesa saber si se hace vía Sence u otro mecanismo. Quiero información sobre los traspasos que recuerde, no sus montos, pero sí, en términos generales, cuáles son, ya sea a la CUT como institución o a las entidades dependientes de ella en materia de capacitación o lo que fuere.

¿Usted no tenía ningún antecedente de irregularidades previas al proceso electoral de la CUT? ¿Nadie le hizo ver nunca ningún antecedente de que aquí las cosas se estaban haciendo mal?

Con esto no estoy diciendo que usted tenga facultades ni la responsabilidad de no haberlo detenido, ni mucho menos de haber generado sanciones, porque ello no tiene nada que ver. Quiero saber si usted tuvo la sospecha, incluso por terceras personas, de que se estaba llevando a cabo un proceso lleno de controversias de transparencia que posteriormente explotó en lo que todos conocimos.

En tercer lugar, en el estado actual, donde ya se ha sabido con tiempo cómo fue ese proceso electoral, ¿usted cree realmente que la CUT, en el estado actual, con esta directiva transitoria, es representativa o es un interlocutor válido con el Gobierno, o con cualquier gobierno, con todo lo que se ha sabido de cómo se llevó a cabo el proceso?

El señor **CASTRO** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, por su intermedio, al diputado Nicolás Monckeberg, sobre el tema del financiamiento a la CUT u otras organizaciones sindicales, la verdad es que cualquier financiamiento al que puedan optar es vía proyectos, concursos y postulaciones que son conocidas. De hecho, en el pasado nos tocó en más de una oportunidad conversarlas en la Comisión de Trabajo. El diputado Melero debe recordar la discusión presupuestaria sobre esta materia con los fondos en este caso en particular. Si la memoria no me falla, en 2015 la CUT postuló a proyectos de capacitación y los perdió por no cumplir con los requisitos para poder ejecutarlos.

No tengo esas cifras, pero se debe recordar que hay FEP y Sence. Es decir, fondos de capacitación previsional y fondos de organizaciones sociales sindicales en materia de la Subsecretaría del Trabajo. En el caso del Sence, sí y solo sí, se trata de una entidad calificada para instruir cursos en la materia, pero es más serio y riguroso pedir formalmente todas las líneas de financiamiento que haya tenido o tenga la CUT.

Ahora no me parece serio que yo emita juicios respecto de antecedentes que pueden haber llegado a tener por terceros. Como autoridad, no tuve ninguna presentación ni reclamo en la materia de la elección de la CUT y en el actual estado del caso no me corresponde decir si una organización es o no legítima. Son ellos -los involucrados- quienes se dan su estructura.

Otra cuestión distinta es lo que han planteado, aquí, los diputados Jiménez, Melero e, incluso, Monckeberg, quien dice que suscribe el proyecto sin conocer su detalle, pero cómo ordenamos y regulamos esto hacia adelante. Sin embargo, no me corresponde a mí intervenir ni calificar la legitimidad de una organización.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en otra arista del proceso eleccionario que se desarrolló en la CUT, cuando nuestra invitada era ministra, surgió la denuncia del tema del pago de cuotas. En ese sentido, don Arturo Martínez señaló: las organizaciones tenían que presentar los balances a la Dirección del Trabajo de sus ingresos y egresos. Dice el señor Arturo Martínez uno se pregunta cómo una confederación como la de Rancúil, por ejemplo, que no tiene más de 4.000 trabajadores, aparece con 24.000 y tantos. Tiene o sacó los recursos para pagar las cuotas porque 24.800 y tantos, significa 5.000.000 de pesos mensuales. Por lo tanto, sería bueno averiguar de dónde sacaron la plata para pagar estas cuotas y, además, sabemos que las pagaba una persona y no en la CUT, sino en el banco.

La pregunta es si nuestra invitada tiene algún conocimiento de esta forma tan peculiar de financiamiento para poner al día las cuotas de los sindicatos. ¿El director del Trabajo le planteó en alguna oportunidad, en las reuniones que tenían, este tipo de situaciones que se presentaba muchas veces con los balances de las organizaciones y, específicamente, de esta organización?

En segundo lugar, en varias partes de las exposiciones de los dirigentes se plantea la fuerte politización de que son objeto los gremios de la CUT y otros, pues señalaron que cuando los partidos políticos y los gremios se meten en política todo se echa a perder y se desnaturaliza su sentido.

La exministra tiene una vasta experiencia como dirigente política, en su momento fue precandidata a la presidencia de la república y, repasando la prensa, la CUT fue una de las primeras organizaciones con que se juntó. Entonces, ¿cuál es su visión como exministra del rol de la política, de los partidos políticos y de su vínculo con los gremios? ¿Cree en la representación intermedia de los cuerpos no

políticos? ¿Cree que es legítimo el rol de los partidos políticos con los sindicatos, cuando los propios dirigentes han reclamado la inconveniencia y la fuerte politización que tuvo este proceso con las intervenciones de todos los partidos políticos, a través de los secretarios generales, que nos ha señalado que desconoce?

Por último, quiero preguntarle si en algún minuto, habiendo tenido al menos conocimiento por los medios de comunicación, porque todo este fraude que vinieron a denunciar los dirigentes aquí fue conocido y denunciado por prácticamente todos los dirigentes de los principales gremios, desde de la confederación de los trabajadores de la salud primaria, de la CUT y de muchos otros sindicatos, en su calidad de ministra, no estimó pertinente entregar estos antecedentes al Ministerio Público, porque las denuncias claramente eran de fraude. ¿No le pareció pertinente, al menos, poner esos antecedentes en manos del Ministerio Público, en vez de salir al día siguiente a decir que eran interlocutores válidos y que iban a ser recibidos prontamente en La Moneda?

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, sobre el tema del pago de las cuotas, insisto, no tengo antecedentes para pronunciarme sobre esa materia. Tampoco tuve ninguna presentación de queja o reclamo en este tema en particular que se me haya hecho en mi calidad de ministra.

Sobre el tema del rol de la política, de los partidos políticos y las organizaciones, qué mejor cita que la que hizo el padre Alberto Hurtado en un libro que escribió hace más de 60 años sobre la sindicalización, en el que señala que no hay peor favor a la sindicalización que mezclar la política con la organización y el trabajo sindical. Creo que eso es así. Lo mismo ocurriría si se tratara de subordinar los sindicatos a la iglesia. Hay que separar las

cosas y estas tienen estar en su mérito. No tengo nada más que agregar sobre ese particular.

El hecho de que, en calidad de candidata presidencial, al Parlamento, al municipio, me haya juntado con la CUT o con organizaciones de la CPC o de la Sofofa, no tiene nada que ver con mezclar los roles. Cuando se aspira a un cargo de representación popular, lo mínimo que tiene que hacer es conocer las demandas, el sentir y las aspiraciones de los distintos mundos del país.

En relación con el tema de la entrega de los antecedentes al Ministerio Público, tendría que haber tenido antecedentes que entregar. Las comunicaciones en la prensa, en verdad, no son antecedentes que, como ministra o funcionaria pública, pueda entregar al Ministerio Público.

Eso es sabido por todos quienes ejercemos un cargo público. Si hubiera tenido algún antecedente que entregar, no les quepa la menor duda de que lo hubiese entregado.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, es muy interesante el punto de vista de la señora ministra, porque la semana pasada esta comisión entregó todos los antecedentes al director del Trabajo para que, justamente, los ponga en conocimiento del Ministerio Público y si lo estima pertinente, haga las denuncias correspondientes.

Si usted fuera ministra del Trabajo, ¿le parecería bien que la Dirección del Trabajo ejerciera esa acción en virtud de los antecedentes que le hemos entregado?

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Desconozco los antecedentes que entregaron a la Dirección del Trabajo. Por lo tanto, no me puedo pronunciar sobre la materia.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, con su venia, los puedo decir. Son todas las actas con los dichos que acabo de señalar sobre la denuncia del fraude, fotocopias de los documentos que acreditan el número de integrantes que tenían los sindicatos antes de la certificación y cómo estos fueron abultados, la adulteración de los documentos

públicos de la Dirección del Trabajo, el cambio de folio y de número y el uso de distintos procedimientos para establecer cosas distintas de las que hacía la Dirección del Trabajo.

Por lo demás, considero que nuestra invitada es una buena lectora de diarios y que los debe haber leído en la prensa. La comisión no ha hecho otra cosa que entregar los antecedentes que estoy señalando, con fundamentos y documentos. Eso fue lo que se entregó al director del Trabajo.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, insisto, no conozco los antecedentes. Si son antecedentes suficientes, creo que cualquiera de ustedes podría hacerlos llegar al Ministerio Público.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Ha quedado claro el punto.

Ministra señora Rincón, si gusta, puede permanecer en la sala o quedar en libertad de acción.

La señora **RINCÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, tengo una reunión.

El señor **CASTRO** (Presidente).- En nombre de la comisión, agradezco su colaboración.

Señor Villasmil, agradecemos su asistencia a la Comisión. Usted concurre en reemplazo del señor Fabio Bertranou, en representación de la OIT, para explicarnos los criterios, las normas y la mirada de la Organización sobre el tema que nos convoca.

Tiene la palabra el señor Humberto Villasmil.

El señor **VILLASMIL**.- Señor Presidente, agradezco a usted y a los miembros de la Comisión la gentileza de habernos invitado.

Permítame, ante todo, trasladarles el saludo del señor Fabio Bertranou, director de la Oficina de la OIT para los Países del Cono Sur, quien me ha instruido para que atienda la gentil invitación y, como especialista en normas,

aportar algún criterio que espero puedan ser al menos sugerentes para los fines de esta Comisión.

Asimismo, agradezco sus palabras al momento de abrir la sesión de la tarde.

En primer lugar, voy a justificar algo que quizá sea obvio, pero creo mi deber. Cada comentario que haré a partir de ahora debo justificarlo con normas internacionales del trabajo, con criterios de los órganos de control de la OIT y, como lo haré en algún caso, que veo que ya surgió en la discusión hace un rato, con alguna resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo. De manera que eso va a justificar el orden secuencial que preparé y que ojalá pueda, de alguna manera, justificar los comentarios que haré después.

El principio de la libertad sindical es fundacional para la Organización Internacional del Trabajo.

La Constitución de la OIT, que vino a ser el Tratado de Versalles de 1919, que Chile firmó y, por lo tanto, este país es miembro fundador de la OIT desde ese mismo año, estableció un preámbulo que ratificó el principio de la libertad sindical.

Poco tiempo después, en 1944, se produce la primera gran declaración de la OIT en su historia. Posiblemente, la Declaración de Filadelfia de 1944, que vino a ser, a partir de 1946, parte de la Constitución de esta Organización, reitero, de la cual el Estado chileno fue fundador.

Esa declaración viene a decir que la libertad de expresión y la libertad de asociación son esenciales para el progreso constante.

Con esos dos antecedentes, en 1948 la OIT adopta su gran Convenio Internacional sobre la Libertad Sindical, que es el Convenio 87, que el Estado chileno ratificó el 1 de febrero de 1999.

Permítame decir que en la circunstancia histórica en que se adopta el Convenio 87, en 1948 -la Segunda Guerra

Mundial había acabado en 1945-, era evidente que lo que se pretendía era echar las bases de un modelo de libertad sindical, de un modelo democrático de relaciones laborales y, por supuesto, terminar con el modelo de sindicación corporativa que había regido en los países europeos, algunos de los cuales entraron en el conflicto bélico que terminó en 1945.

El Convenio 87 es fundamental porque se levanta sobre la base de un principio que ya surgió aquí esta tarde, que es el principio de la autonomía y la autarquía sindical.

Por esa razón, el artículo 3 del Convenio 87 -estamos hablando de derecho interno chileno, porque ese convenio fue ratificado por Chile- dice que las organizaciones de trabajadores y empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, e inmediatamente indica: elegir libremente sus representantes.

El numeral 2, de ese artículo 3, viene a rematar la idea que acabo de mencionar indicando que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio.

Para cerrar un poco el ideario de lo que el Convenio 87 pensaba, y vino a decir sobre el núcleo de la libertad sindical, que es el principio de la autonomía, el artículo 4 del Convenio 87 vino a prohibir de manera expresa la disolución administrativa de las organizaciones sindicales.

Al año siguiente se pasó al Convenio 98, que Chile también ratificó en 1999, y que no se expresó de una manera tan explícita sobre el tema que se está discutiendo, como acabo de mencionar, pero eso ocurrió en 1978, cuando la OIT adopta el Convenio 151.

El Convenio 151 también es de derecho interno chileno, porque el Estado chileno lo ratificó en julio de 2000, y ese convenio, sobre las relaciones de trabajo en la

administración pública, viene a ser una suerte de Convenio 87 para el sector público.

En relación con lo que se discute, mencionaría al artículo 5 del Convenio 151, que dice que las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas y gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública, sea en su constitución, en su funcionamiento o en su administración.

Un último comentario antes de cerrar esta referencia primera a los convenios que estarían concernidos en relación con el tema. Quiero recordar algo que se ha dicho aquí, pero que vale la pena reiterar. El Convenio 87 es el convenio de la libertad sindical, según dice la traducción en español, pero en el texto inglés, que también es oficial, se llama libertad de asociación.

¿Por qué hago esta distinción? Porque es importante que quede claro que el Convenio 87 es el convenio que tutela la organización de los trabajadores, pero también tutela la organización de los empleadores, de manera que lo que se diga de parte de la OIT, en relación con el principio de no injerencia o de autonomía de las organizaciones sindicales, se aplica también en relación con las organizaciones de empleadores, porque el Convenio 87 también vino a tutelar el derecho de organización de los empleadores.

Este servidor de ustedes es un funcionario de la única agencia del sistema de las Naciones Unidas que tiene conformación y estructura tripartita.

Dicho eso, la comisión de expertos, en 1994, publicó un estudio general sobre la libertad sindical que se ocupó de este tema. Debo decir que la comisión de expertos es un cuerpo de juristas independientes en el que descansa una tarea fundamental de esta organización: el control regular de la aplicación. Por eso se llama Comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Funciona en

Ginebra y cada año publica un informe, que es el que va a conocer la Conferencia Internacional del Trabajo y, en concreto, la Comisión de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, produciéndose en esa comisión lo que se ha dado en llamar una suerte de conferencia dentro de la conferencia, llamando la atención de la importancia que tienen los trabajos de esa comisión.

En 1994, reitero, la comisión de expertos publica un estudio general sobre la libertad sindical y la negociación colectiva, y en ese larguísimo estudio, del cual apenas seleccioné un párrafo por razones de tiempo, se fijó lo que podríamos llamar el núcleo de la doctrina de la OIT en relación con el tema que ustedes debaten. A la sazón, dice ese texto: Solo puede garantizarse efectivamente la autonomía de las organizaciones si sus miembros tienen el derecho de elegir con toda libertad a sus representantes. Por consiguiente, las autoridades públicas deberían abstenerse de toda intervención que tienda a entorpecer el ejercicio de este derecho, ya sea en lo relativo al desarrollo de las elecciones sindicales, a las condiciones de elegibilidad, a la reelección o a la destitución de los representantes.

Años después, -apenas cuatro- en 2012, la Comisión de Expertos publicó otro estudio general sobre los ocho convenios fundamentales, de los cuales dos son sobre la libertad sindical. En ese larguísimo informe se dice algo fundamental y que sirve para reiterar aquello que fue el núcleo de lo que piensa la OIT sobre el tema. El texto señala: "La legislación de algunos países prevé que los estatutos de las organizaciones sindicales deben indicar el procedimiento de designación de sus órganos directivos, o bien contiene disposiciones para promover los principios democráticos en el seno de los sindicatos o garantizar el desarrollo normal del procedimiento electoral;".

En esos casos, no hay nada que decir frente a posibles colisiones con las normas de la OIT. El texto agrega: "en otros casos, sin embargo, la legislación autoriza la injerencia arbitraria de las autoridades en los procesos electorales, lo cual es incompatible con las disposiciones del *párrafo 1 del artículo 3 del Convenio*". Cabe recordar que se hace referencia a disposiciones contenidas en el Convenio N° 87 de la OIT, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

A lo largo de la historia, esa organización, en la Conferencia Internacional del Trabajo, produjo dos resoluciones que resultaron históricas, por el momento en que se adoptaron y por su contenido. Debo aclarar que no son convenios ni tampoco recomendaciones, de manera que no son normas. Fueron resoluciones, es decir, instrumentos de naturaleza política, pero cuya legitimidad surge porque ambas fueron adoptadas en el seno de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En la primera, la Resolución de 1952, sobre la Independencia del Movimiento Sindical, en el punto 3, se señala que "para estos fines es indispensable preservar en cada país la libertad y la independencia del movimiento sindical, a fin de que este último pueda llenar su misión económica y social, independientemente de los cambios políticos que puedan sobrevenir.". Esta resolución fue directamente focalizada, en aquel momento, 1952, a un pronunciamiento de la Conferencia sobre la relación entre el mundo político y los partidos políticos y las organizaciones sindicales.

En 1970, la Conferencia General de la OIT adopta la Resolución sobre los Derechos Sindicales y su Relación con las Libertades Civiles, en cuyo punto 1 se "reconoce que los derechos conferidos a las organizadores de trabajadores y de empleadores se basan en el respeto de las libertades civiles enumeradas, en particular, en la Declaración

Universal de Derechos Humanos y en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, y que el concepto de derechos sindicales carece totalmente de sentido cuando no existen tales libertades civiles.”.

Eso cierra -de alguna manera- el panorama de lo que, a fecha de hoy, han sido las normas internacionales, las resoluciones y los comentarios de los órganos de control sobre el tema que ocupa a esta comisión investigadora.

No obstante, no puedo dejar de hacer mención de algunas reformas legislativas recientes llevadas a cabo en Chile, las que han merecido, y lo voy a justificar, pronunciamientos de los órganos de control.

En 2001, este Congreso Nacional conoció la iniciativa legal que luego pasó a ser la ley N° 19.759, en cuyo mensaje se leía, a texto expreso, lo siguiente: “El proyecto que someto a vuestra consideración, en primer lugar, modifica el Código del Trabajo en lo relativo a las organizaciones de trabajadores y de las normas de protección contra las prácticas antisindicales.

El Estado de Chile, por una parte, ha ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la Libertad Sindical.

Cabe, de otra parte, hacer referencia a la Declaración de Derechos Fundamentales aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo de Junio de 1998, que consagra, entre estos, el de Libertad Sindical.

Es voluntad del Gobierno introducir las modificaciones a la legislación vigente, con el objeto de ajustar el ordenamiento interno a dichos convenios.”.

Efectivamente, en el punto específico sobre autonomía sindical efectiva, el mensaje, el cual de donde vengo se denomina exposición de motivos- señala: “Entre las materias que quedan entregadas al estatuto sindical, está el régimen sindical electoral. Sin embargo, éste debe asegurar una efectiva democracia interna, preservando la adecuada

representación de mayorías y de minorías, no siendo admisible la discriminación arbitraria entre los trabajadores elegibles.”.

Producto de ese proyecto se adopta la ley N° 19.759, en 2001, que trajo modificaciones sustanciales sobre el régimen eleccionario y el régimen estatutario de las organizaciones sindicales. Al respecto, menciono los artículos 231, 232, 236 y 246.

¿Qué pasó con esa ley? Inmediatamente después, en 2001, la Comisión de Expertos que conoció de esa reforma hizo un primer comentario. A través de su informe de 2002, en relación a Chile sobre el Convenio N° 87, ratificado en 1999, la Comisión de Expertos señala que “la Comisión toma nota con satisfacción de que entre la ratificación del Convenio y el envío de la primera memoria el Congreso Nacional ha efectuado modificaciones al Código de Trabajo en el sentido de una mayor aplicación del Convenio. [...] El texto añade que “se amplía el ámbito personal de aplicación del derecho de sindicación, se disminuyen los requisitos numéricos para la constitución de organizaciones sindicales, se suprimen condiciones para ser dirigente sindical y -pareciera lo más importante- se reducen las facultades de fiscalización de las autoridades en las organizaciones sindicales.”.

Por fin, en el informe de la Comisión de Expertos, de 2003, se hace mención a la ley N° 19.759, en que se señala que “la Comisión toma nota con interés de las modificaciones introducidas al Código de Trabajo mediante las leyes núm. 19739 de 26 de junio de 2001 y núm. 19759 de 11 de septiembre de 2001, que amplían la protección contra la discriminación en el empleo.”.

En relación con esas reformas de 2001, los órganos de control se manifestaron dos veces, una sobre el Convenio N° 87 y otra sobre el Convenio N° 111.

Este es el panorama que puedo ofrecer. Traté de justificar el fundamento normativo de las resoluciones de los órganos de control, a lo largo del tiempo, en relación al tema que compete a los trabajos de esta comisión investigadora. Estas resoluciones, si bien no tienen carácter o fundamento de normas, pueden tener un carácter referencial, porque la legitimidad le viene dada por el seno en el que han sido adoptadas, es decir, la Conferencia Internacional del Trabajo.

Por último, debo señalar, aunque sea obvio, que la particularidad y legitimidad que tiene esa organización radica en que es la única agencia tripartita del sistema de Naciones Unidas con competencias normativas.

Muchas gracias.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, agradezco la completa y versada intervención de don Humberto Villasmil, que ha sido clarísima en cuanto al respeto que cabe hacia la autonomía y a la autarquía de las organizaciones sindicales.

Quiero recoger de su experiencia y de la de la OIT algunos elementos que pueden ayudar a esta comisión a tener una visión frente a un hecho cierto y es que, al menos esta última elección del principal organismo sindical del país careció de total libertad para elegir, que es lo que la propia OIT respalda, cuando uno se entera de que aparecen participando, como electores, personas que no lo son. Por ejemplo, sindicatos de 4.000 trabajadores, aparecen subrepticamente con 25.000; o sea, se habilita a personas que no existen en un sindicato.

Es entonces cuando surge la primera pregunta: ¿Qué experiencia, qué legislación comparada o qué conocimiento tiene usted de países que tengan sistemas indirectos de elección de las máximas cúpulas sindicales? Porque usted

sabe que el sistema de elección de la CUT en Chile es indirecto. Quiero saber si hay alguna recomendación de la OIT respecto de avanzar hacia un sistema "un trabajador, un voto".

En segundo lugar -ya no sé si son resoluciones o recomendaciones-, respecto de la acción de los Estados y de los gobiernos, y la debida autonomía, usted dijo que se reducía el rol de las autoridades, pero yo creo que no se puede prescindir de ese rol. Una cosa es reducir y otra es prescindir. En Chile, como usted probablemente sabe, es la Dirección del Trabajo la que certifica la existencia de un sindicato y la directiva que lo integra. Se habrá enterado también de que esta certificación no se contrasta, no se verifica, sino que se hace fe en lo que los dirigentes que la solicitan plantean, y eso se da como hecho real. ¿Hay evidencia en algún país del mundo de que esto funcione así? ¿Sería una intromisión, por ejemplo, que el Estado de Chile, a través de la Dirección del Trabajo, le exigiera a los sindicatos que establecieran algún mecanismo, a través de órgano independiente, como un notario o un ministro de fe externo, que avale que lo que se está diciendo como tal, es tal?

Lo que quiero transmitirle es que estamos en un problema y quiero saber si nos puede ayudar a dilucidar la solución. El mismo sistema, como han dicho los propios dirigentes sindicales, se presta para el fraude, o lo facilita, o genera mucha tentación de hacerlo. Entonces, quiero saber si hay alguna experiencia en la que, sin afectar la autonomía de los sindicatos, el Estado pudiera regular algo que es tan esencial, como decir quién es quién en una organización.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, agradezco la presencia del representante de la OIT en esta sesión. Él ha

ratificado lo que muchos hemos planteado desde el comienzo, que esta comisión pareciera no ser del todo pertinente, dado los antecedentes que él ha entregado: que Chile es parte de su legislación; el respeto irrestricto a la autonomía sindical; a la no injerencia de las instituciones públicas en la materia, excepto en aquello que sea estrictamente necesario y que pareciera ser en casos muy específicos; incluso se le reconoce a Chile la evolución que ha tenido en el reconocimiento de esto, todo lo cual es importante que quede establecido en el Acta de esta comisión.

Los organismos internacionales operan a través de sus instrumentos formales, informes, comisiones, resoluciones, etcétera. La conclusión que uno saca de la presentación de nuestro invitado, y eso es lo que me gustaría afirmar, es que pareciera ser que en este caso, las normas, las leyes que tiene Chile, tienen los estándares que la OIT plantea en esta materia. Quiero saber si eso es así de categórico. Y si hubiese que hacer alguna mejora, ¿por dónde iría?, pero resguardando el principio fundamental de la autonomía, a diferencia de las consultas que han hecho colegas, como el diputado Melero, que apuntan a saber dónde debe haber más intervención para el control de parte de la autoridad, lo que, a mí juicio, va contra principios.

Por eso, y en el marco de resguardar el principio de autonomía, me gustaría saber si existe algún punto en el cual habría que perfeccionar algún actuar de parte de la ley o de las normas.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco la presencia de don Humberto Villasmil en esta comisión.

Don Humberto, por su intermedio, señor Presidente, quiero hacerle dos preguntas puntuales: ¿Existe en la OIT algún

mecanismo, procedimiento, requerimiento o instancia cualquiera que, eventualmente, concluya en una observación, reparo o sanción a las organizaciones de trabajadores que vulneran, en caso de acreditarse, los principios que usted acaba de leer, que son de democracia interna, de transparencia, de ecuanimidad, en la elección de sus autoridades? Quiero saber si existe ese mecanismo cuando los principios vulnerados son de las entidades gremiales. Todas ellas asistirán, con plena legitimidad, a la asamblea general de abril. Es completamente indiferente que con derecho a voz, a voto y a participación, la entidad que vaya sea una organización cuya legitimidad está impugnada en tribunales, que se ha declarado una directiva transitoria con el solo propósito de llamar a nuevas elecciones. ¿Acaso debemos pensar que a la OIT le da lo mismo el carácter de la organización que vaya a la asamblea general de abril?

El señor **CASTRO**.- Tiene la palabra el señor Humberto Villasmil.

El señor **VILLASMIL**.- Señor Presidente, veré si puedo responder todo lo que se me ha preguntado. Intentaré justificar aquello sobre lo cual no puedo pronunciarme. Les ruego su comprensión.

El diputado dice que una cosa es que el convenio N° 87 haya tenido como principal objetivo garantizar un ámbito de "indemnidad" -la palabra es mía-, es decir, de protección, para que el núcleo de autonomía se pudiera verificar. Ese es el corazón del convenio N° 87, es cierto. Cabe mencionar que, en una comunicación, que llegará mañana o pasado mañana, voy a remitirles todas las referencias documentales que he mencionado.

El convenio N° 87 también sanciona el principio de la legalidad y dice: los Estados, los trabajadores y los empleadores tienen que preservar el principio de la legalidad. Obviamente, en una intención de ponderar que esa

legalidad no vaya en desmedro del propio núcleo del convenio -palabras textuales del convenio 87-, siempre y cuando esa legalidad no menoscabe las garantías que establece este convenio. De manera que este no es un tema ajeno al convenio, y como no lo es, la OIT ha dicho que aquí puede haber, incluso, no estoy diciendo que lo justifica, pero dice que puede haber un control judicial, y esto es bastante frecuente en experiencias comparadas de un proceso eleccionario.

Debo decir, de manera muy enfática, que la OIT y los órganos de control tampoco tienen nada que decir ante el hecho de que un trabajador, una organización, decida impugnar judicialmente las circunstancias de un proceso eleccionario, y por una razón muy simple. Cuando uno ve el convenio 87 y todos los derechos de libertad sindical que están dando vueltas -esto quizás admitiría una clasificación académica, toda vez que esto no está en el convenio, pero me parece que es absolutamente gráfico, los derechos de libertad sindical en el derecho de la OIT admitirían cuatro dimensiones:

La libertad sindical frente al Estado, cual es el problema del Convenio 87, decir al Estado: "No acometa injerencia en el núcleo de autonomía."

La libertad sindical frente a los empleadores privados o públicos, a lo cual se refiere el Convenio 98, de 1949. Los dos que mencioné están en el derecho interno chileno.

Pero hay dos dimensiones más de la libertad sindical, una de las cuales es precisamente lo que aquí se está discutiendo:

La libertad intersindical, esto es el conflicto que pudiera darse entre un sindicato y otro; por ejemplo, el de representatividad en que un sindicato dice: "Yo tengo más representatividad que el otro." Por lo tanto, terminamos dirimiendo una representatividad en aquellos países que

colocan algunos derechos preferentes en cabezas de las organizaciones sindicales más representativas.

El último de esa libertad sindical es el ámbito intrasindical, esto es los derechos internos que tiene un militante en relación con su misma organización, lo cual me da la impresión de que es el tema que aquí se está debatiendo.

Por supuesto, la OIT dirá: "Eso es materia que compete a la autonomía sindical.", lo que no significa que no haya nada más que decir, porque si alguien me pregunta si esto pudiera terminar en un escenario de tipo judicial que, por lo demás, en nuestros países, a veces, ocurre, entonces, tendría que decir: "Bueno, la OIT sobre la posibilidad de un control judicial posterior no tiene que decir nada en ese sentido."

Respecto del tema de un pronunciamiento sobre el modo en que tiene que establecerse un régimen eleccionario, comprenderán que nada podemos aportar o sugerir, dado que en el momento en que se haga un comentario favorable a una elección directa o indirecta, ponderada o no, se estará estableciendo la base para que se nos exija hacer un pronunciamiento a propósito de modelos sindicales que nos pueden parecer en nada democráticos. Esa es la razón por la que un funcionario como yo, así como los órganos de control, debe tener la jerarquía, que no tengo, para pronunciarse en relación con este tema que compete a las organizaciones sindicales.

En tercer lugar, por esa misma razón, y al diputado le podría decir lo que estoy en capacidad de reiterar respecto de lo que acabo de mencionar es precisamente en relación con los órganos de control, a propósito de las reformas legislativas del Estado chileno que se produjeron. Lo ocurrido en 2001 es muy interesante, porque la ratificación de los convenios de libertad sindical en Chile se produjo

en 1999, lo que quiere decir que los órganos de control de la OIT la comentaron después de dos años.

¿Por qué antes de 1999 no hubo comentarios de este tipo? Porque como Chile no había ratificado los convenios de libertad sindical obviamente la Comisión de Expertos no podía decir: "Estado de Chile, Convenio 8798", porque evidentemente había que esperar la ratificación. Les enviaré el estudio completo para que vean dónde está el comentario cuando la ley en 2001 pasó a la Comisión de Expertos, quienes inmediatamente se pronunciaron sobre esa reforma.

Por otra parte, mencionar que esta organización tiene dos tipos de procedimientos de control a los que haré referencia de manera muy rápida. Si bien tienen nombres que suenan lejanos, esto no tiene nada de difícil ni de particular.

Una organización como la OIT, en el artículo 19 de su constitución, párrafo 5), letra D), establece que cuando un Estado como Chile ratifica un convenio internacional tiene que acometer todo aquello que esté a su disposición para poner en práctica las disposiciones del mismo. Esto parece una cosa baladí, pero dice muchísimo. Esa frase que acabo de citar, que no es de memoria, es nada más y nada menos que el fundamento de todo esto que ha oído mencionar muchas veces: El Control de Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo. ¿Esto qué quiere decir? Que cuando Chile o cualquier Estado miembro de la OIT ratifican un convenio internacional asumen una primera obligación internacional, cual es acomodar su legislación y su práctica a los términos del convenio, pero asume una segunda obligación, cual es aceptar una supervisión internacional que verifique si lo primero se cumplió o no. Esto se podrá entender en todas partes, pero aquí -y lo digo con satisfacción latinoamericana- tiene una significación especial.

El primer país que ratificó un convenio de la OIT en esta parte del mundo fue precisamente Chile, en 1925, y no tengo conocimiento histórico como para saber dónde estaba la sede del Parlamento en ese entonces; capaz que haya sido esta misma. De aquí salió el primer convenio que el hemisferio americano ratificó de la OIT, en 1925. Ahora bien, respecto de su pregunta, hay dos procedimientos: El control regular y el control especial.

El control regular va a pasar aquí, pues cualquier reforma legislativa será de conocimiento de la Comisión de Expertos. ¿Qué va a conocer? La relación que tienen las reformas legislativas que los honorables diputados van a adoptar respecto de las normas que el Estado chileno ha ratificado, en cuyo momento empezarán a reaccionar diciendo que toman nota con satisfacción o haciendo una observación crítica o indicando respetuosamente que vale la pena una enmienda normativa, etcétera.

¿Cómo se alimenta el control regular? Con una cosa que se llama las memorias. ¿Quién las redacta? El gobierno, ¿y quién tiene derecho a reaccionar frente a ellas? Los trabajadores y los empleadores, por lo que nuevamente opera lo tripartito. Por lo tanto, como decían los viejos procesalistas: "Lo que no está en el expediente no está en el mundo".

Permítanme compartir otra frase: "Lo que no está en la memoria no está en el mundo.". De manera que este tema pudiera eventualmente -no lo estoy sugiriendo, porque no me corresponde- terminar alguna vez en una memoria o en una observación, porque efectivamente aquí hubo una reforma sobre la cual la Comisión de Expertos reaccionó, lo que no quiere decir que ello esté escrito y que a perpetuidad no haya nada que revisar o ajustar, porque ese no es el espíritu de la organización.

En el control especial, y con esto termino, se acomete una queja ante el Comité de Libertad Sindical por algún

tema vinculado con organizaciones de empleadores o de trabajadores, y no tengo conocimiento de que esto se esté ventilando -ojalá no haya ninguna necesidad de hacerlo hasta esa instancia-, porque, desde luego, creo que sería sano que con la ayuda de los trabajos de esta comisión se consiga una solución honorable, a modo de que la central que se ha mencionado o cualquier otra pueda tener un proceso eleccionario que nadie discuta, porque de ahí surgen otras consecuencias que son muy determinantes, por ejemplo, todo lo que tiene que ver con la participación que la OIT espera y promueve en relación con el diálogo social.

La ley N° 20.940, que se adoptó hace poco, crea un consejo de relaciones laborales y un órgano tripartito que se va a ocupar de las políticas públicas vinculadas al trabajo. Obviamente, las organizaciones que van a estar ahí serán quienes deban representar a los trabajadores, por lo que todo el mundo aspiraría a que estas sean representaciones que nadie cuestione, ya que lo que se va a debatir en ese seno es el diálogo social que definitivamente es muy importante.

No por razones de tiempo, sino que por competencias del mandato, es lo que podría de momento compartir con ustedes.

Con toda propiedad, díganme si ha habido alguna cosa que no ha quedado clara de mi parte o alguna opinión que no haya sido explícita, porque con el mayor gusto les responderé.

Muchas gracias.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Si le parece a la comisión se van a invitar a la ministra del trabajo y Previsión Social, Alejandra Krauss, y al director del Trabajo, el lunes 23 de enero a las 15:30 horas en la sede del Congreso en Valparaíso.

¿Habría acuerdo?

Acordado

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-La sesión se levantó a las 17.00 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador Taquígrafos Comisiones.